

**CSN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCL

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**ENTRADA 3371**

Fecha: 23-02-2009 12:39

179655

CSN/AIN/04/IRA/2786/09

Hoja 1 de 4

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día once de febrero de dos mil nueve, en **ELABORA, AGENCIA PARA LA CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, SL**, sita en [REDACTED] de Sevilla (41016).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de densidad y humedad de suelos, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 5-12-05.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Director, y D. [REDACTED] Supervisor de la instalación, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

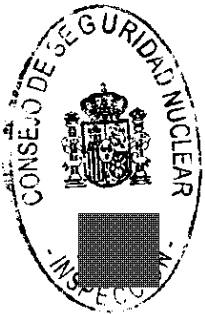
Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Utilizaban un recinto de almacenamiento con capacidad para almacenar los equipos incluidos en la autorización, que estaba señalizado reglamentariamente, de uso exclusivo, con sistemas eficaces para control de accesos y sin material combustible almacenado. \_\_\_\_\_
- Estaban almacenados 2 equipos operativos señalizados reglamentariamente que se correspondían con la autorización. \_\_\_\_\_

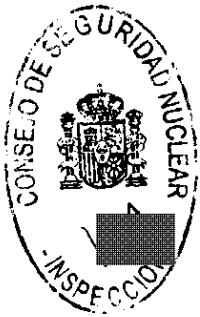


- Cada equipo estaba dentro de su embalaje de transporte, con estanqueidad y resistencia para soportar las condiciones normales de transporte, señalizado según el ADR. \_\_\_\_\_
- Disponían de equipamiento para uso seguro de los equipos y estaban señaladas en el suelo unas marcas de referencia para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar un equipo para confirmar que su trampilla está completamente cerrada y que el detector de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiológico natural) en los colindamientos de libre acceso fueron  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$  y a 1 m del bulto verificado se correspondía con los índices de transporte señalizados en las etiquetas de transporte. \_\_\_\_\_
- Se comprobó que un monitor de radiación del titular estaba operativo y que sus lecturas eran acordes con las proporcionadas por el utilizado por la Inspección (dentro del intervalo de  $\pm 20\%$ ). \_\_\_\_\_
- Tenían un Diario de Operación registrado en el CSN para uso de la instalación radiactiva y se cumplían las obligaciones del titular de la instalación referentes a dicho diario contenidas en los artículos 69-71 del RD 35/2008. \_\_\_\_\_
- En el Diario de Operación no constaba que hubiera ocurrido ningún incidente radiológico, ni en la instalación ni durante el transporte del material radiactivo, desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_
- Desde la última inspección no habían adquirido, transferido ni cedido equipos. \_\_\_\_\_
- Según el listado actualizado de equipos radiactivos, incluido en el último informe anual, constaban 4 equipos operativos para medida de densidad y humedad de suelos, cuyas marcas y modelos se correspondían con la autorización. \_\_\_\_\_
- Disponían de los certificados de actividad y de forma especial de las fuentes, éstos últimos vigentes y referenciados en las Cartas de Porte.
- Tenían registros que garantizaban la hermeticidad de las fuentes, realizados en los 12 meses anteriores a su uso por una entidad autorizada. \_\_\_\_\_
- La limpieza y lubricación de los equipos era realizada por el titular y la revisión de seguridad completa por una entidad autorizada. Disponían de un procedimiento para limpieza y lubricación cumpliendo los



requisitos de la IT del CSN de 7-10-02, de registros de los 6 meses anteriores a su uso, y de registros de revisión de seguridad completa realizada por una entidad autorizada en los 2 años anteriores a su uso.

- No tenían equipos desplazados habitualmente en Delegaciones ni en obras.
- Estaban disponibles los registros de salidas y uso de los equipos. Constaban los datos mínimos requeridos y los registros estaban revisados por un Supervisor en intervalos inferiores a 3 meses. Constaba el índice de transporte medido antes de cada salida del recinto para confirmar que la trampilla del equipo está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo.
- No disponían de un escrito comunicando al Ministerio de Fomento la designación de un Consejero de seguridad para el transporte. \_\_\_\_\_
- Disponían de 4 monitores de tasa de dosis operativos y de un procedimiento aprobado que establecía la calibración en un Laboratorio ENAC cada 4 años. Según los últimos certificados de calibración habían cumplido el procedimiento. Los errores relativos de los monitores eran inferiores a  $\pm 20\%$ , límite establecido en la norma EN 60846. \_\_\_\_\_
- Tenían una Licencia de Supervisor y 4 de Operador vigentes y habían entregado en el CSN una solicitud de nueva Licencia de Operador. Habían comunicado al CSN las altas y bajas de licencias para actualizar el Registro. \_\_\_\_\_
- Disponían de la relación actualizada de trabajadores profesionalmente expuestos, en categoría B con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros eran mensuales y las dosis equivalentes profundas acumuladas en el último año oficial eran  $< 1$  mSv. \_\_\_\_\_

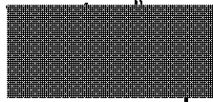


### DESVIACIONES

- No disponían de un escrito comunicando al Ministerio de Fomento la designación de un Consejero de seguridad para el transporte (RD 1566/1999). \_\_\_\_\_

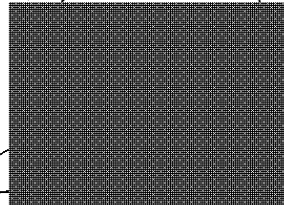
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el

Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diecisiete de febrero de dos mil nueve.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **ELABORA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.



En el acta de Inspección realizada por D. [REDACTED]  
Inspector del Consejo de seguridad Nuclear el día once de febrero de dos mil nueve a la  
instalación radiactiva IRA/2786 ubicada en ELABORA AGENCIA EN LA CALIDAD  
EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L. sita [REDACTED]  
[REDACTED] de Sevilla se refleja la siguiente desviación:

- No habían designado a un Consejero de Seguridad para el transporte (RD 1566/1999)

Ante esta desviación se ha tomado como medida correctora la siguiente acción:

- Se están realizando las gestiones necesarias para que el gerente de la Asociación de Laboratorio Acreditados de Andalucía realice el curso de Consejero de Seguridad y desempeñe dicha función en los laboratorios asociados.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA 3371  
Fecha: 23-02-2009 12:39

[REDACTED]  
Supervisor de la instalación  
elabora